



## ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI No. S3/8151/CHRIS

**CIRCULAR No. 108/2005**  
**26 de Octubre del 2005.**

### COMITE SOBRE REQUERIMIENTOS HIDROGRAFICOS PARA SISTEMAS DE INFORMACION (CHRIS)

#### TERMINOS DE REFERENCIA

Referencia: Decisión No. 17b de la XVIª Conferencia Hidrográfica Internacional,  
14-19 de Abril del 2002.

Estimado Director,

Durante su 17ª Reunión (Rostock, Alemania, 5-9 de Septiembre del 2005), el Comité de la OHI sobre Requerimientos Hidrográficos para Sistemas de Información (CHRIS) revisó sus Términos de Referencia, que habían sido convenidos por los Estados Miembros en la XVIª Conferencia Hidrográfica Internacional (la Decisión 17b hace referencia a ello) y que han sido también incluidos en el sitio Web de la OHI.

Entre las mejoras de los TdRs de CHRIS, que resultaron de este ejercicio, están la posibilidad de que las Organizaciones Internacionales no gubernamentales autorizadas (OINGs) asistan a las Reuniones del Comité (según lo convenido en la 3ª CHIE), una referencia a la Resolución Técnica T1.1 "Formación de Organismos Subsidiarios Intersesionarios de la OHI", y detalles sobre el proceso de votación.

Le enviamos adjunto a la presente los Términos de Referencia revisados de CHRIS, para su aprobación. Toda objeción y/o propuesta de mejoras deberá enviarse al Bureau **no más tarde del 15 de Diciembre del 2005.**

Una versión de "registro de cambios", donde todos los cambios de los TdRs anteriores han sido destacados, está disponible para su consulta en la sección CHRIS del sitio Web de la OHI:

[http://www.iho.shom.fr/COMMITTEES/CHRIS/CHRIS/CHRIS17/CHRIS17-03C\\_CHRIS\\_and\\_WGs\\_ToRs\\_with\\_changes.pdf](http://www.iho.shom.fr/COMMITTEES/CHRIS/CHRIS/CHRIS17/CHRIS17-03C_CHRIS_and_WGs_ToRs_with_changes.pdf).

En nombre del Comité Directivo  
Atentamente,

Contralmirante Kenneth BARBOR  
Director

Anexo: Términos de Referencia de CHRIS.

## COMITÉ SOBRE REQUERIMIENTOS HIDROGRAFICOS PARA SISTEMAS DE INFORMACION (CHRIS)

*Términos de Referencia revisados propuestos.*

Considerando la necesidad de promover y coordinar el desarrollo de normas, especificaciones y directivas para productos y servicios hidrográficos oficiales, que cumplan los requerimientos de los navegantes y de otros utilizadores de información hidrográfica, la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) establece un Comité sobre Requerimientos Hidrográficos para Sistemas de Información (CHRIS) con los siguientes Términos de Referencia y Reglas de Procedimiento:

### **1. Términos de Referencia:**

- 1.1 Controlar los requerimientos de los navegantes y de otros utilizadores de información hidrográfica asociados al desarrollo y al uso de productos hidrográficos de papel y de sistemas de información electrónica que puedan requerir datos proporcionados por autoridades hidrográficas nacionales, e identificar aquellos asuntos técnicos que puedan afectar a las actividades y a los productos de esas autoridades.
- 1.2 Estudiar y proponer métodos y las normas mínimas para el desarrollo y el suministro de datos hidrográficos oficiales, productos náuticos y otros servicios asociados.
- 1.3 Preparar y mantener publicaciones que describan y promuevan los métodos, las normas, las especificaciones y las directivas recomendadas, según han sido adoptadas por la OHI e informar a los Estados Miembros de la OHI sobre los procedimientos de implementación.
- 1.4 Considerar procedimientos alternativos para la producción puntual de normas, por ejemplo utilizando los conocimientos técnicos externos cuando sean necesarios.
- 1.5 Establecer y mantener el contacto con otros organismos pertinentes de la OHI, como el Comité sobre WEND, el Grupo Legal Consultivo, etc., para asegurarse de que se coordinan las actividades de la OHI.
- 1.6 Coordinar con otras organizaciones internacionales pertinentes.

### **2. Reglas de Procedimiento.**

- 2.1 El Comité está compuesto de Representantes de los Estados Miembros y de un representante del Bureau Hidrográfico Internacional (BHI).
- 2.2 Las Organizaciones Internacionales no gubernamentales (OINGs) pueden asistir a las Reuniones del Comité.
- 2.3 Se celebrarán las reuniones por lo menos una vez al año. El lugar y la fecha serán anunciados por lo menos tres meses antes.
- 2.4 Generalmente se tomarán las decisiones por consenso. Si se requieren votos sobre temas o aprobar propuestas presentadas al Comité, sólo los Estados Miembros pueden emitir un voto. Los votos se basarán en un voto por Estado Miembro representado.
- 2.5 La longitud del mandato del Presidente y Vice-Presidente está regida por la Resolución Técnica T1.1 de la OHI.

- 2.6 El Comité adelantará su trabajo principalmente a través de los Grupos de Trabajo, cada uno de los cuales tratará sobre tareas específicas. Los Grupos de Trabajo trabajarán por correspondencia en la medida de lo posible.
- 2.7 Las recomendaciones del Comité serán sometidas a los Estados Miembros para su adopción a través del Comité Directivo del BHI.

*Referencia: 17ª Reunión de CHRIS, 5-9 de Septiembre del 2005, Rostock, Alemania.*